

en adecuación a lo establecido por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que deberán cumplir las personas jurídicas autorizadas y en proceso de renovación, con el fin de reanudar las actividades para prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores, lo cual será aprobado mediante Resolución de Subgerencia.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Subgerencia de Transporte y demás Unidades Orgánicas pertinentes, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma.

**Cuarta.-** ENCARGAR a la Secretaría General y Subgerencia de Logística, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional ([www.municarabaylo.gob.pe](http://www.municarabaylo.gob.pe)).

**Quinta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
Alcalde

1867725-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

### Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2020-MSB-A

San Borja, 26 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, la Ordenanza N° 621-MSB de fecha 19 de febrero de 2019 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja, la Ordenanza N° 622-MSB de fecha 05 de abril de 2019 que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba su Reglamento y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el literal c) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2013-PCM señala que: "Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad. c) Designar al

funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2020-MSB-A de fecha 03 de febrero de 2020, se designó a don Hugo Torres Nestares, Gerente de la Oficina de Gobierno Digital, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Borja; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2020-MSB-A de fecha 26 de mayo de 2020, se designó al Lic. Luis Figueroa Sánchez en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de San Borja;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir del 27 de mayo de 2020 al Lic. Luis Figueroa Sánchez, Gerente de la Oficina de Gobierno Digital, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Borja, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 028-2020-MSB-A.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Alcalde

1867570-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

### Aprueban compensación económica del Alcalde de la Municipalidad distrital de San Luis

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2020-MDSL/C

San Luis, 17 de enero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2020-GPEP/MDSL de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y el Informe Legal N° 002-2020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la compensación económica del Alcalde de la Municipalidad distrital de San Luis, de conformidad al Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 21° de la citada Ley N° 27972, establece que el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre

del primer año de gestión, debiendo obligatoriamente publicarse dicho acuerdo bajo responsabilidad;

Que, en ese sentido mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2019-MDSL de fecha 28 de marzo de 2019 se estableció la remuneración del Alcalde y de los señores regidores para el periodo de gestión municipal del 2019 al 2022 conforme a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM;

Que, en atención al Decreto Supremo N° 413-2019-EF, norma publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2019, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante Informe N° 001-2020-GPEP/MDSL, opina sobre la compensación económica del Alcalde, refiriéndose que del análisis y constataciones presupuestales realizado en el Presupuesto Institucional de Apertura de la entidad y cumpliendo con el D.S N° 413-2019-EF, la compensación económica está considerado en el rango establecido en el ítem III del anexo de la norma citada; asimismo, señala que cuenta para tal efecto con la capacidad económica para solventar su financiamiento;

Que, al respecto debe de tenerse en cuenta que el artículo 52 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 establece que la Compensación Económica para los funcionarios señalados en dicha norma – entre los que se encuentran los alcaldes - se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos cuyos ingresos son fijados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 31 de la misma Ley N° 30057;

Que, asimismo de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no se autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 002-2020-MDSL/GAJ, opina por la procedencia de que se apruebe el monto de la compensación económica del alcalde conforme a los parámetros del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, tal y como se indica en el Informe N° 001-2020-GPEP;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 28 del artículo 9°, 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal vota por MAYORÍA, con las abstenciones de los regidores: Evelyn Yulianna Valeriano Alarcón, Manuel Honorato Rojas Mendoza, Andrew Shandary Delgado Ravichagua y Jorge Gonzales Tuiro, votos en contra de los regidores: Zee Carlos Corrales Romero y Roberto Arsenio Hervacio Aliaga y los votos a favor de los regidores: Mariano José Málaga Campeán, Consuelo Carbajal Ortiz y Alexander Ramón Anco Zavala, el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** APROBAR la compensación económica del Alcalde de la Municipalidad distrital de San Luis, por la suma de S/ 9, 100.00 (nueve mil cien soles con 00/100 soles), a partir de enero de 2020, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 015-2019-MDSL/C, dejando subsistente las demás disposiciones del citado acuerdo

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional.

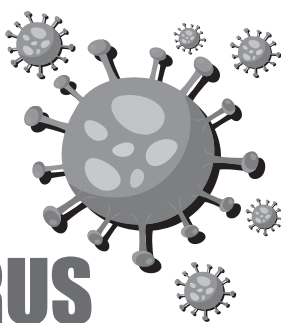
Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA  
Alcalde

1867750-1

**Editora Perú**

# PREVENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS



SIGAMOS LAS INDICACIONES  
DADAS POR EL GOBIERNO  
Y JUNTOS PODREMOS VENCER  
ESTA PANDEMIA



LAVARSE  
LAS MANOS POR  
20 SEGUNDOS



USAR MASCARILLA  
O PROTECTOR  
DE CARA



EVITE  
EL CONTACTO  
FÍSICO



CUBRIRSE EL ROSTRO  
AL TOSER O  
ESTORNUDAR

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS  
DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

## NORMAS LEGALES

diariooficial.elperuano.pe/Normas

## BOLETÍN OFICIAL

diariooficial.elperuano.pe/BoletinOficial

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

www.elperuano.pe

**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

www.andina.pe